



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 22 de Septiembre de 2020

Año CI

Edición No. 74

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ESTABLECER ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2..... 6

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE GARANTÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS PYMES OCASIONADO POR LA CONTINGENCIA COVID-19 Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 9

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS PRESUPUESTALES, SOLICITADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS, CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO ORIENTADO A FINES DISTINTOS A LO QUE EL MARCO NORMATIVO OBLIGA..... 43

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Ayutla, Gro..... 54

Segunda publicación de edicto exp. No. 281/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. 54

Segunda publicación de edicto exp. No. 507/2017-III-F, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Gro..... 55

CONTENIDO

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 295/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **57**
- Segunda publicación de edicto exp. No. 436/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **58**
- Segunda publicación de edicto exp. No. 366/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **59**
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Gro..... **60**
- Primera publicación de edicto exp. No. 429/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **60**
- Primera publicación de edicto exp. No. 523/2018-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **63**

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 712-I/2006, relativo al Juicio de Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Gro. **64**

Primera publicación de edicto exp. No. 46/2019-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... **65**

Primera publicación de edicto exp. No. 57/2019-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... **68**

Primera publicación de edicto exp. No. 299/2016-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **69**

Primera publicación de edicto exp. No. 577/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **70**

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 136/2017-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro. **71**

Publicación de edicto exp. No. 876/2018-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... **72**

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ESTABLECER ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I, V Y XX, 20 FRACCIÓN III, 24 Y 39 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 7 FRACCIÓN I, 135 FRACCIONES II Y XIV, 139, 143, 146 Y 148 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias a realizarse en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general.

El Consejo de Salubridad General publicó con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia.

Con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el

que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

El 14 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, para atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Derivado de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, que decretó el gobierno federal, se tomaron una serie de medidas excepcionales en el Estado. Una de ellas fue la de suspender las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo o hasta que la autoridad federal lo señalara, para enfrentar con éxito la propagación del virus.

Con fecha 14 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Comunicado dirigido a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, por el cual, se hace de su conocimiento del aplazamiento hasta el 30 de junio de 2020 del reinicio de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

El 02 de julio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su Edición Extraordinaria, el Acuerdo que suscribieron los Tres Poderes del Estado, para la Reapertura Parcial de Actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la Pandemia del COVID-19.

Con fecha 09 de julio del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo por el que se Establecen Acciones Extraordinarias para Atender el Refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero del Año 2020, ante la Emergencia Sanitaria Generada por el SARS-COV2, debido a que en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, establece que los contratistas tendrán la obligación de refrendar su registro cada año, durante el mes de junio, entregando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la documentación prevista en el artículo 31 de esta Ley, el registro o el refrendo, en el padrón de contratistas, acuerdo que entre otras cosas estableció que por única ocasión que el refrendo del año 2019, tendrá una vigencia adicional de dos meses más, por lo que el refrendo del año 2020 se realizaría en el mes de septiembre del año 2020.

Considerando las circunstancias que vive nuestro Estado y que aún seguimos en etapa delicada por la pandemia que impone resguardo voluntario y que el trámite del refrendo del Padrón de Contratistas implica la integración documental de diversas constancias expedidas por dependencias de gobierno y del sector privado, que impone movilidad de personas y que el mismo solo permite revalorar la capacidad técnica y financiera de las empresas como una primera instancia ya que, tal circunstancia se vuelve a corroborar al momento de ser licitador para algún contrato de obra pública, aunado a que existe la obligación de presentar las fianzas respectivas que garantizan la calidad y cumplimiento de las obras, se considera procedente diferir de manera total y definitiva el refrendo del Padrón Estatal de Contratistas 2020 y preservar la vigencia del refrendo 2019, por lo que el siguiente refrendo se realizará hasta el mes de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ESTABLECER ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2.

Artículo Primero. Se amplía el plazo para establecer acciones extraordinarias, para salvaguardar la salud de los contratistas y del personal del sector público de la Dirección General de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, las medidas siguientes:

I. Se hace del conocimiento al público en general, **que por esta ocasión se difiere por nueve meses** el proceso de refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero.

II. El refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero, se efectuará en el mes **de junio del año 2021**, atendiendo las medidas de seguridad que establezcan las autoridades sanitarias.

III. La vigencia del refrendo del año 2019, por única ocasión tendrá una vigencia adicional de **nueve meses más**, ante las instancias que se presenten.

Artículo Segundo. El Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero, continuará en funcionamiento hasta el mes **de junio del año 2021**.

Artículo Tercero. Las medidas establecidas en este Acuerdo solo serán aplicables a los Contratistas que se encuentran en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, hasta el **30 de junio de 2021**, podrá ser prorrogado conforme se determine por las autoridades en materia de Salud y/o el Consejo Estatal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

LIC. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

MTRO. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE GARANTÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS PYMES OCASIONADO POR LA CONTINGENCIA COVID-19 Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III Y 29 FRACCIONES I, XII, XIV, XV Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 34 Y 35 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; 55 DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el Eje II Guerrero Prospero en los objetivos 2.1 y 2.7, menciona fomentar y generar empleo de calidad, así como gestionar con eficacia Proyectos Estratégicos mediante las líneas de acción donde se menciona apoyar a las PyMES, para impulsar su crecimiento y su generación de fuentes de empleo en las diferentes regiones de la entidad, así también impulsar esquemas de financiamiento para la comercialización.

Derivado de la pandemia global de coronavirus que inició el 30 de diciembre de 2019 en China y que se ha venido expandiendo a todo el mundo cobrando miles de vidas humanas, afectando la salud y economía de todas las personas del mundo y que por su agresividad y falta de medicamentos no se ha podido combatir de manera frontal que permita salir a las calles libremente como lo hacíamos anteriormente. Es sin duda un suceso sin precedentes, y en el que no se tiene memoria en los últimos cincuenta años en el país ni en el mundo entero, impactando a los sectores de la economía más importantes como los son el comercio, la construcción, la minería y los servicios turísticos.

Por tal motivo es importante promover un programa estatal, que nos permita la reactivación económica de las empresas guerrerenses, las cuales podrán contener esta pandemia global en la que estamos viviendo.

Con el Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO), se busca garantizar la reactivación económica de

las empresas guerrerenses, sin duda será un aliciente para las unidades económicas al poderles otorgar algún apoyo o crédito en los que logren mantenerse por esta contingencia ambiental en la que estamos viviendo no solo nuestro Estado sino el mundo entero.

El Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, tiene como objetivo y metas otorgar apoyos y créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Guerrero; mismo que estará a cargo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico para su operación, ejecución, evaluación y administración.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE GARANTÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS PYMES OCASIONADO POR LA CONTINGENCIA COVID-19 Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por la Contingencia COVID-19, el cual tiene por objeto otorgar apoyos y créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por la Contingencia COVID-19 para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por la Contingencia COVID-19, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE GARANTÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS PYMES OCASIONADO POR CONTINGENCIA COVID-19 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**1. Introducción****1.1. Antecedentes**

Derivado de la pandemia global de coronavirus que inició el 30 de diciembre de 2019 en China y que se ha venido expandiendo a todo el mundo cobrando miles de vidas humanas, afectando la salud y economía de todas las personas del mundo y que por su agresividad y falta de medicamentos no se ha podido combatir de manera frontal que permita salir a las calles libremente como lo hacíamos anteriormente. Es sin duda un suceso sin precedentes, y en el que no se tiene memoria en los últimos cincuenta años en el país ni en el mundo entero, impactando a los sectores de la economía más importantes como los son el comercio, la construcción, la minería y los servicios turísticos.

Para atender la problemática anterior, es importante promover un programa que nos garantice la reactivación económica y poder contrarrestar las perdidas por falta de apertura de las empresas guerrerenses, mediante el otorgamiento de apoyos y créditos a las empresas que permitan mantener su planta laboral y así poder estar en condiciones de aislamiento temporal.

1.2. Alineación programática

En cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se alinea en el Eje VII.2. Guerrero Próspero con perspectiva de género e intercultural.

Objetivo:

El programa se vincula a los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021:

2.1. Fomentar y generar empleo de calidad.

2.7. Gestionar con eficacia Proyectos Estratégicos.

Estrategia:

El programa se vincula a las siguientes estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021:

2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para

atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses: seguridad alimentaria, educación y salud. El compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad.

2.7.1.4. Desarrollar la red hidráulica y la producción agroindustrial.

2.7.5. Desarrollar la actividad agroindustrial para mejorar la productividad al impulsar el desarrollo de los sectores agrícola, pesquero y acuícola; fortalecer el desarrollo empresarial de proyectos agroindustriales; propiciar el desarrollo gradual económico, social, productivo y sustentable; aprovechar las potencialidades y las vocaciones productivas agropecuarias del Estado; generar mayor productividad y competitividad que se refleje en mayores ingresos y en la mejora de la economía de las familias.

Líneas de Acción:

El programa se vincula a las siguientes líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021:

- Apoyar a las PyMES, para impulsar su crecimiento y su generación de fuentes de empleo en las diferentes regiones de la entidad.

- Impulsar esquemas de financiamiento para la comercialización.

El Programa se vincula con el siguiente objetivo del Programa Sectorial: Industria, Minería Comercio, Abasto y Apoyo a MIPYMES:

Objetivo 6

Fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES, a los emprendedores y los organismos del sector social de la economía.

Estrategia

El Programa se vincula con las siguientes estrategias del Programa Sectorial: Industria, Minería Comercio, Abasto y Apoyo a MIPYMES:

6.2. Garantizar el mejoramiento de las MIPYMES mediante acciones integrales de apoyo incluyente, facilitando el acceso al crédito, a la capacitación y recursos para proyectos productivos que estimulen su permanencia y la generación de empleo o autoempleo. El compromiso es contribuir a mejorar el bienestar de la población guerrerense sin distinción alguna; se

trata de brindar apoyo a hombres y mujeres, jóvenes, adultos, adultos mayores y discapacitados.

6.3. El desarrollo de las MIPYMES tendrá impacto directo en: acceso a créditos bancarios y de otras instituciones financieras, mejor posicionamiento en el mercado, seguridad jurídica, Generación de empleos, Contribución al desarrollo económico local, estatal y nacional, Oportunidad de exportación, Mayor aceptación y confianza del cliente.

6.4. Apoyar a los productores con recursos económicos para cumplir con los requisitos indispensables para poder entrar a un mercado formal (registro de marca, trámite de código de barras, tabla nutricional y empaque corporativo), y de esta forma, percibir mejores ingresos, estar amparados ante la ley y seguir en condiciones de competitividad en relación a otros productos.

6.5. Apoyar al posicionamiento integral y a fortalecer la presencia y promoción de los productos guerrerenses, vía la asistencia con el pago de viáticos de los empresarios para la participación en las ferias de comercio y exportación nacionales e internacionales más importantes, así como un traductor.

Líneas de acción:

El Programa se vincula con las siguientes líneas de acción del Programa Sectorial: Industria, Minería Comercio, Abasto y Apoyo a MIPYMES:

- Establecer una partida presupuestal específica que atienda contingencias de empresas siniestradas por fenómenos naturales o situaciones de entorno social y económico que pongan en serio riesgo su operación.
- Proponer el mejoramiento del entorno regulatorio en beneficio de las MIPYMES.
- Atraer programas de cooperación internacional que impulsen el desarrollo de proyectos empresariales, institucionales y gubernamentales.
- Impulsar el emprendimiento y apoyar el autoempleo vía el otorgamiento de proyectos productivos que desarrollen las capacidades y habilidades del guerrerense, se forma directa y oportuna.

1.3. Diagnóstico

a) El problema social que se atiende y su magnitud

Derivado de la pandemia mundial del coronavirus COVID-19, dejando por su paso miles de muertes humanas y una afectación económica de grandes magnitudes para el mundo entero, el 30 de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General declaró una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, como consecuencia de la evolución de casos confirmados y muertes por la enfermedad en el país, se optó por el cierre de las empresas afectando a los trabajadores, lo cual dio lugar a la ejecución de acciones adicionales para su prevención y control.

b) Las causas y efectos observados del problema social

Las causas de la pandemia del COVID-19 en nuestro Estado, ha sido de igual manera como en otras entidades del país y del mundo entero, una afectación directa a la economía de nuestra población, falta de generación y preservación de empleos, ocasionando el cierre de miles de empresas en la entidad, como consecuencia la falta de generación y preservación de empleos.

c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

Mediante la implementación de un programa que permita reactivar la economía de nuestro Estado y la conservación y generación de empleos. Es importante impulsar un esquema financiero que permita a las unidades económicas de nuestra entidad, el acceso a créditos y apoyos económicos para garantizar la economía local.

d) Línea de base

Es un suceso sin precedentes, y en el que no se tiene memoria en los últimos cincuenta años en el país ni en el mundo entero, impactando a los sectores de la economía más importantes como los son el comercio, la construcción, la minería y los servicios turísticos, por lo que no se contempla una línea base.

e) Población objetivo

La población objetivo del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, son las unidades económicas con domicilio en el Estado de Guerrero.

Misión

Impulsar y reactivar a las unidades económicas afectadas por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a través de la

instrumentación de esquemas de financiamiento y apoyos económicos.

Visión

Apoyar el financiamiento de las unidades económicas del Estado de Guerrero, para la reactivación económica.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Programa: El Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por la Contingencia COVID-19.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por la Contingencia COVID-19 para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEFODECO: La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

Fundamento legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
 - Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
-

- Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

- Acuerdo extraordinario por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO), a través de la Dirección General de Fomento Empresarial y el Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO).

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Otorgar créditos blandos y apoyos económicos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Guerrero, con el propósito de mitigar las afectaciones económicas derivadas de la pandemia del COVID-19.

3.2. Objetivos específicos

- Crear un fondo de garantías con Nacional Financiera SNC., para el otorgamiento de créditos a las MIPYMES, a través de la banca comercial.

- Creación de fondos de garantía con dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno, e instituciones privadas nacionales e internacionales, para potencializar el financiamiento a las MIPYMES.

- Otorgar créditos blandos a MIPYMES a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO).

- Otorgar apoyos económicos a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a unidades económicas que no tienen acceso a esquemas de financiamiento de la banca

comercial.

3.3. Alcances

A través del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, se busca garantizar la reactivación de las unidades económicas de la entidad, mediante el otorgamiento de créditos blandos y apoyos económicos que logren contrarrestar la afectación por la pandemia del COVID-19.

Los créditos blandos y los apoyos económicos deberán entregarse de manera oportuna y expedita, con los requisitos mínimos necesarios y en el menor tiempo posible, considerando las características de las unidades económicas y con estricto apego a las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud federales y estatales.

4. Metas físicas

El Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, pretende beneficiar a las unidades económicas con domicilio en el Estado de Guerrero que lo soliciten, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria del Programa a través de cuatro componentes:

Componentes	Meta
Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero.	unidades económicas
Creación de Fondos de Garantías con dependencias de los tres niveles de gobierno e instituciones privadas nacionales e internaciones.	unidades económicas
Créditos Blandos.	unidades económicas
Apoyos Económicos.	unidades económicas

En cada uno de estos rubros se integrarán listados de personas beneficiarias y participantes del Programa en mención.

5. Programación presupuestal

El recurso para la operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, será de \$54,800,000.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto podrá ser sujeto de ampliaciones subsecuentes; los recursos provienen del fondo de financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y destinado a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, cabe

señalar que estará sujeto a la suficiencia presupuestaria y de esta forma cumplir con los objetivos planteados en estas Reglas de Operaciones. En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020. El monto a ejercer por categoría estará en función de las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria y los requisitos de las dependencias u organismos con los cuales se establezcan convenios para potencializar los recursos destinados al presente Programa.

El presupuesto en mención se ejercerá mediante las siguientes categorías:

No.	Categorías
1	Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero
2	Fondos de garantías
3	Créditos blandos
4	Apoyos Económicos

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

A través de medios electrónicos como lo es el Portal Oficial del Gobierno del Estado, se anunciarán los esquemas de apoyos descritos en estas Reglas de Operaciones, esto de acuerdo a las medidas emitidas por el gobierno federal y estatal de prevenir contagios al tener contacto directo, por lo que tendrán que enviar documentación por medio de las vías digitales y en casos excepcionales, será de manera física, la meta es apoyar al mayor número de unidades económicas que así se requieran en los 81 municipios del Estado de Guerrero.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, así como en la dirección electrónica oficial de la dependencia: <http://www.sefodeco.guerrero.gob.mx>.

A través de los diferentes medios de comunicación, se dará a conocer el Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19.

Así mismo, para mayor información deberán contactarse con el titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, en las oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno del Estado, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er Piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, o al teléfono 747 47 1 97 00 ext. 9924, y correos electrónicos: mipymes.sefodeco@guerrero.gob.mx, fomentoempresarial.sefodeco@gmail.com.

La difusión del Programa tiene una cobertura, en los 81 municipios del Estado de Guerrero, abarcando las siete regiones de la entidad:

1. Tierra Caliente;
2. Norte;
3. Centro;
4. Montaña;
5. Costa Grande;
6. Costa Chica; y
7. Acapulco.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, sin alterar lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

6.2. Requisitos de acceso

Las unidades económicas con domicilio en el Estado de Guerrero, que realicen alguna actividad económica y que cumplan con los requisitos, podrá acceder a una de las categorías del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, cuyos requisitos son los siguientes:

Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero:

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, expedirá a los interesados la Cédula de acceso al Programa misma que remitirá a Nacional Financiera con la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de cédula.
 - Constancia de Situación Fiscal.
 - Copia de Acta Constitutiva.
-

- Identificación oficial con fotografía del contribuyente ó del representante legal, en caso de persona moral.
- Comprobante de domicilio.

Nacional Financiera remitirá la cédula y documentación a la institución bancaria señalada por el solicitante, que emitirá la resolución correspondiente de autorización o negativa a la solicitud de crédito.

Fondos de garantías:

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, gestionará en su caso, fondos de garantía con dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno, e instituciones privadas nacionales e internacionales, para potencializar el financiamiento a las MIPYMES, y de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Créditos blandos:

- Escrito libre de solicitud dirigida a la persona titular de la SEFODECO.
- Copia de identificación oficial con fotografía de la persona solicitante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio particular de la persona solicitante.
- En su caso, comprobante de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria).

Aval solidario:

- Copia de identificación oficial con fotografía.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio particular.

Adicionalmente, en el caso del Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO), los requisitos que establezca su normatividad.

Apoyos económicos:

- Escrito libre de solicitud dirigida a la persona titular de la SEFODECO.
 - Copia de identificación oficial con fotografía.
-

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, comprobante de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria).

Por la contingencia sanitaria y atendiendo el distanciamiento social, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico con domicilio en Palacio de Gobierno del Estado, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er Piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, o a los correos electrónicos mipymes.sefodeco@guerrero.gob.mx, fomentoempresarial.sefodeco@gmail.com.

6.3. Procedimiento de acceso

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO), tomando en cuenta la revisión de la documentación que integre el expediente del solicitante, autorizarán o rechazarán las solicitudes que le sean presentadas y considerando que:

- Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean congruentes con los objetivos del Programa; e
- Incidan en la reactivación económica de las MIPYMES.

Las personas beneficiarias accederán al Programa de acuerdo a la categoría en la que realicen su solicitud:

Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero

A través de la Dirección General de Fomento Empresarial se revisarán a las empresas que desean participar en el Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero y pertenezcan al perfil empresarial de los sectores Industria, Comercio y Servicios.

Si el análisis de la información que se recibió es positivo, se procede a notificar vía correo electrónico, para avisar que su cedula ha sido validada y ha sido enviada a NAFIN para continuar con la siguiente etapa; por el contrario, si es negativo se notificará las observaciones detectadas con sus respectivas opciones para su solventación.

La emisión de Cédula será negada si la empresa solicitante manifiesta en su Constancia de Situación Fiscal que su domicilio se localiza en otra entidad que no sea el Estado de Guerrero, las MIPYMES con sucursales o aperturas de establecimientos en el Estado de Guerrero domiciliadas en otra entidad no podrán participar en el Programa.

Las cédulas validadas serán enviadas a Nacional Financiera para continuar con el proceso de solicitud y autorización de crédito ante la Institución Financiera elegida por el solicitante.

Todos los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al Programa o completar el trámite para ser posible beneficiaria o beneficiario. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: terceros, para fines públicos y específicos, sin que pueda utilizarse para otros distintos, y con quienes en todo momento exista firmado un convenio con cláusula de confidencialidad en los más amplios términos; autoridades jurisdiccionales, con la finalidad de dar atención a los requerimientos judiciales que puedan surgir; y autoridades estatales y municipales que soliciten los datos y que los vayan a usar para el ejercicio de sus atribuciones o para fines públicos específicos, sin que pueda usarse para otros distintos. Así, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero no realizará ningún tipo de transferencia a un tercero receptor de sus datos personales, salvo en los casos señalados en el párrafo anterior; su trámite puede ser incluido dentro de los informes estadísticos que se elaboren para el seguimiento de avances institucionales del Gobierno del Estado de Guerrero; no obstante, dichos informes serán meramente de carácter estadístico y no incluirán información que permitan identificarle en lo individual.

Fondos de garantías

Las unidades económicas podrán acceder a los créditos de los fondos de garantía gestionados por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico con dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno, e instituciones privadas nacionales e internacionales, para potencializar el financiamiento a las MIPYMES, y de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Créditos blandos

En esta categoría del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las Pymes Ocasionado por Contingencia

COVID-19, el solicitante deberá presentar un escrito libre de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, anexando la documentación descrita anteriormente.

La Dirección General de Fomento Empresarial, dictaminará si proceden las solicitudes de créditos blandos, mismas que serán autorizadas por el Comité de Reactivación Económica, y serán otorgados mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

El Comité de Reactivación Económica estará integrado de la siguiente manera:

a) La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, que fungirá como presidente;

b) La persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, quien fungirá como secretario;

c) La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos que, adicionalmente, realiza las funciones de Vocal y Coordinador institucional del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI);

d) La persona titular de la Delegación Administrativa, y

e) La persona titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto.

La documentación comprobatoria de los créditos blandos otorgados, serán el comprobante de depósito bancario o la póliza de cheque, y los documentos establecidos como requisitos en el apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

Los créditos blandos otorgados por el Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO), serán autorizados de acuerdo a la normatividad del propio organismo.

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO), serán los encargados de efectuar la recuperación correspondiente de los créditos blandos otorgados.

Los recursos recuperados de los créditos blandos otorgados, podrán ser utilizados para el otorgamiento de este tipo de créditos o apoyos económicos.

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico transferirá recursos mediante convenio de concertación al Organismo Público Descentralizado, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO), para el otorgamiento de créditos blandos a unidades económicas de la población objetivo y una vez efectuada la recuperación del recurso de los créditos otorgados, lo reintegrará a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y adicionalmente la documentación comprobatoria que compruebe el ejercicio del recurso transferido.

El acceso al Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa.

Apoyos Económicos

En esta categoría del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, el solicitante deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, anexando la documentación descrita anteriormente.

La Dirección General de Fomento Empresarial, dictaminará si proceden las solicitudes de apoyo económico, mismas que serán autorizadas por el Comité de Reactivación Económica, y serán otorgados mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

La documentación comprobatoria de los apoyos económicos otorgados, serán el comprobante de depósito bancario o la póliza de cheque, y los documentos establecidos como requisitos en el apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

El acceso al Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, de acuerdo al listado generado por las acciones realizadas, procederá a dar de baja o suspender temporalmente el apoyo del Programa aquellas personas beneficiarias que:

a) Proporcionen información falsa o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite de lo solicitado, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor; y

b) Hagan uso indebido de los recursos o beneficios otorgados.

En caso de causar baja o suspensión del Programa podrán comunicarse con la Dirección General de Fomento Empresarial al teléfono 747 47 1 97 00 ext. 9924 o al correo electrónico: mipymes.sefodeco@guerrero.gob.mx, con domicilio en Palacio de Gobierno del Estado, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er Piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Los créditos y apoyos del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, se entregarán a través de transferencias bancarias o cheque nominativo.

Para lo anterior la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial y el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, entregarán el beneficio de acuerdo a los que lograron acreditar su solicitud, de las que se mencionan a continuación:

- **Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero:** el beneficio consiste en el otorgamiento de créditos a las empresas con domicilio en el Estado de Guerrero, mediante el Fondo de Garantías del Gobierno del Estado y Nacional Financiera a través la banca comercial que aprobarán en su caso los créditos correspondientes.

- **Fondos de garantías:** En esta modalidad del Programa las unidades económicas recibirán créditos de acuerdo a las características de los fondos de garantías que en su caso suscriba la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico con dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno, e instituciones privadas nacionales e internaciones, para potencializar el financiamiento a las MIPYMES.

- **Créditos Blandos:** en esta categoría la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO), otorgarán créditos blandos a las unidades económicas con domicilio en el Estado de

Guerrero, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

● **Apoyos Económicos:** en esta categoría la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, otorgará apoyos económicos a las unidades económicas con domicilio en el Estado de Guerrero, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

El otorgamiento de créditos y apoyos económicos de las solicitudes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

El Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19 operará de manera estratégica a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando a la población objetivo en alguna de las categorías señaladas.

Se dará seguimiento y atención a todas las solicitudes del Programa, atendiendo de manera individual cada caso para su respuesta y observaciones pertinentes, dando cumplimiento requisitos descritos.

Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19 y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

La unidad administrativa responsable de la implementación del Programa durante el ejercicio fiscal vigente y por sus facultades correspondientes es la Dirección General de Fomento Empresarial de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO).

Los formatos y trámites son gratuitos para las y los participantes de este Programa.

7.2. Gastos de operación

El presupuesto asignado al Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, contempla gastos de operación y podrá aplicarse hasta un 3% de dicho presupuesto, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social, evaluación del programa, difusión, publicidad y capacitación.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, así como en la dirección electrónica oficial de la dependencia: <http://www.sefodeco.guerrero.gob.mx>.

A través de los diferentes medios de comunicación, se dará a conocer el Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES ocasionado por Contingencia COVID-19. Así mismo, para mayor información del Programa con el área responsable de llevarlo a cabo es la Dirección General de Fomento Empresarial, al teléfono 74747197 00 ext. 9924 o a los correos electrónicos: mipymes.sefodeco@guerrero.gob.mx, fomentoempresarial.sefodeco@gmail.com, con domicilio en Palacio de Gobierno del Estado, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er Piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, deberán incluir la leyenda descrita en el apartado de "Blindaje Electoral".

La información de montos y personas beneficiarias podrá publicarse en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a

que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

8.3. Supervisión y control

El área responsable del Programa, realizará el trámite de apoyos y créditos económicos, verificando el cumplimiento de los objetivos planteados reportando de manera mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará a la Secretaría Planeación y Desarrollo Regional, el avance de cada acción que se realice en el Programa, determinando el avance y las metas planteadas en el Programa Operativo Anual del año fiscal en curso.

Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. Así mismo remitir el calendario de la dispersión de los recursos de manera mensual en conjunto con los indicadores.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La evaluación interna del Programa, la hará la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, valorando internamente los resultados de acuerdo al número de personas beneficiarias y el porcentaje de cobertura en la entidad, para conocer el cumplimiento del Programa y sus metas.

El instrumento de medición de evaluación del Programa se realizará mediante los indicadores, los cuales serán reportados a la Unidad de Planeación y Presupuesto para la integración de los informes correspondientes.

La persona titular de la SEFODECO con el área de Planeación y las áreas involucradas en la operación del Programa, se reunirán de manera mensual, a efecto de evaluar los resultados e indicadores del mismo, identificando aciertos, fortalezas, posibles problemas y soluciones, informando de manera oportuna, para la aprobación de propuestas y alternativas de solución a la problemática expuesta para mejoría del Programa en su ejecución y los resultados conforme a las metas y objetivos planteados.

8.4.2. Indicadores

Se realizará la Matriz de Indicadores siguiendo la Metodología del Marco Lógico. Se desarrollará en el proceso de ejecución del Programa y se remitirá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Para el seguimiento y evaluación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito, detallado a continuación:

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
Crédito NAFIN + Estado de Guerrero	Crédito otorgado	Crédito	Anual
Créditos de Fondos de Garantía	Crédito otorgado	Crédito	Anual
Créditos Blandos	Créditos otorgado	Crédito	Anual
Apoyos Económicos	Apoyo económico otorgado	Apoyo económico	Anual

La Dirección General de Fomento Empresarial, será responsable de compilar e integrar un reporte de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa,

que indique el número de personas beneficiarias atendidas al finalizar el ejercicio fiscal.

8.5. Auditoría

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y la solventación a las observaciones planteadas por los órganos de control.

8.6. Recursos no devengados

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

8.7. Contraloría social

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, será responsable de la supervisión directa del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

Es importante mencionar que, si las condiciones del semáforo epidemiológico del Sistema de Alerta Sanitaria lo permiten, se podrán integrar las actividades de Contraloría Social, en la medida de lo humanamente posible y por los medios disponibles.

Asimismo, para cualquier queja, comentario o sugerencia, las personas interesadas podrán acudir a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico o a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
 - Verificar la correcta entrega de créditos y apoyos.
 - Fomentar la organización social.
-

- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

8.8. Formas de participación social

De acuerdo a lo establecido por la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual la población objetivo que será beneficiaria del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, mediante grupos organizados entre ellos, apoyarán en su implementación, decidiendo entre la población objetivo la mejor implementación de aplicación de los recursos utilizados para los programas, organizando mediante reuniones de trabajos y/o comisiones establecidas por ellos.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
MIPYMES	Planeación, programación	Integración de los listados	Información y decisión

a) Integración

Los comités de contraloría social, se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, en el ejercicio de la contraloría social.

El vocal del Comité de Contraloría Social será, el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

b) Capacitación y asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de contraloría social se brindará capacitación y asesoría, a las servidoras y servidores públicos que intervienen en la operación del Programa aquí descrito en estas Reglas de Operación para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

c) Seguimiento

Se deberá integrar un Programa de Trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El Director General Fomento Empresarial, será el encargado de conformar los comités de contraloría social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por una presidencia, una secretaria y una vocalía mínimamente, electos de entre la población objetivo beneficiada, en donde se aplicó el Programa.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al Programa a través de los formatos que integran el expediente:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarias y beneficiarios.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Quejas, Denuncias o Reconocimientos.
5. Informe Anual.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

a. En la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico

Teléfonos: (747) 47 1 98 28 o 01 747 47 1 97 00 EXT. 9924
Correo electrónico: mipymes.sefodeco@guerrero.gob.mx
Domicilio: Palacio de Gobierno del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso. Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39074.

b. En la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Teléfonos: (474) 47 1 97 40 o 47 1 97 41
Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
Domicilio: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Primer Piso.

Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39074.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, podrán presentarse por escrito, por comparecencia de la persona beneficiaria, por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de la servidora o servidor público.
- Área de adscripción.
- Objeto de la denuncia.
- Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- Identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

A través de la página de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, <http://sefodeco.guerrero.gob.mx/>, el público podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

Los casos en los que la persona beneficiaria podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Será la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, quién atenderá las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción (Anexo C)

La instancia ejecutora conformará y resguardará los expedientes que se generen de los Programas de Fomento y Desarrollo Económico, dada la naturaleza del beneficio otorgado, en apego al control del gasto público.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de personas beneficiarias

Serán beneficiados con el Programa, los solicitantes que presenten los requisitos descritos en la presente Reglas de Operación, así como los que se verifique que requieren algún apoyo económico.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora será la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Fomento Empresarial y el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO).

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, será la instancia ejecutora del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, así mismo turnará a las instancias correspondientes las presentes Reglas de Operación con el objeto de ser aprobadas, corregidas o modificadas según sea el caso.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, será la encargada de validar y aprobar las Reglas de Operación de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, las correcciones o modificaciones según sea el caso, acorde las disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

La Secretaría de Finanzas y Administración, será la encargada de otorgar las ministraciones presupuestales acorde al presupuesto aprobado y la normatividad aplicable vigente.

Una vez aprobadas las Reglas de Operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, serán turnadas al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación; dichas Reglas de Operación, estarán a disposición de la

población en general en las oficinas de la dependencia y a través de su página web <http://sefodeco.guerrero.gob.mx>.

Las instancias administrativas y normativas serán la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y la Secretaría Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

Son atribuciones de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico para el buen manejo y ejercicio de los recursos del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, las siguientes:

- Organizar, dirigir y coordinar la operación del Programa, así como, los tiempos y modos de aplicación a la población objetivo.

- Propiciar el cumplimiento de las metas, acciones y objetivos programados.

- Instalación de los comités de contraloría social, así como la capacitación de sus integrantes.

- Conformar el listado de personas beneficiarias del Programa.

- Solicitar ante las instancias competentes la liberación de los recursos del Programa.

- Integración de informes financieros y comprobación de los recursos ejercidos del Programa.

- Realizar acciones de seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades que desarrolla el Programa.

La SEFODECO establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa

11.1. Derechos

- Información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del Programa.
- Reserva y privacidad de la información personal.
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite o servicio.
- Recibir los servicios y prestación del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

11.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, tendrán las obligaciones siguientes:

- Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Presentar quejas o inconformidades ante la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, referente a faltas o irregularidades que cometan las servidoras o servidores públicos que estén a cargo del Programa.
- Ser respetuoso del Programa, conducirse con respeto con cada uno de los participantes y autoridades involucradas, sujetarse y cumplir con cada una de las disposiciones legales que la normatividad establezca para con las personas beneficiarias.

11.3. Sanciones

Las personas beneficiarias del Programa que incumplan las disposiciones normativas para acceder a los beneficios que a través de este se otorga, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan.

Las personas beneficiarias que no se sujeten a la

legalidad, al cumplimiento de estas Reglas de Operación, al respeto de los directivos, colaboradores y demás participantes del Programa, que agredan de manera verbal o física a las personas miembros de la comisión ciudadana de gestión o personas funcionarias públicas encargadas del buen desarrollo de este Programa en mención, podrán ser sancionadas o excluidas de manera definitiva en su participación y del acceso a los mismos.

12. Interpretación

Estas Reglas de Operación para sus efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A N E X O S



Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico

Anexo A
Solicitud de Cédula

Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero

Chilpancingo Guerrero a ____ de _____ del 2020.

L.A.E. Álvaro Burgos Barrera
Secretario de Fomento y Desarrollo Económico
Gobierno del Estado de Guerrero
P R E S E N T E

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información proporcionada a continuación, y la que adjunto de manera física y/o digital con el propósito de cumplir con los requisitos para participar de la solicitud del financiamiento en el marco del Programa de Reactivación Económica NAFIN + Estado de Guerrero, es verídica y corresponde a la empresa que represento:

Nombre de la Empresa o Razón : _____

Nombre del Contribuyente o Representante Legal: _____

Tel. de Oficina: _____ Tel. Celular _____ Email: _____

Deseo que mi Solicitud se tramite en el Banco: A) Afrime B) Banbajío C) Banorte D) BBVA
E) Citybanamex F) Santander

El número de empleados de la empresa es de: ____ Mujeres, ____ Hombres, ____ Total

El inmueble donde se localiza la empresa es (encerrar): A) Propio B) Rentado C) Prestado

Mencionar si cuenta con: a) Estados de cuenta bancarios b) Estados financieros c) Ninguno

Las ventas Anuales del último ejercicio Fiscal: \$ _____

Monto de Crédito Solicitado: _____

Necesidades Financieras de la Empresa (Mencionar Brevemente):

Capital de Trabajo: _____

ó

Adquisición de Activos Fijos: _____

Atentamente

Nombre y Firma
Representante Legal



A N E X O B

Anexo B

Información Relevante

Perfilamiento por Banco

Datos de carácter informativo



Banco	Ventas Mínimas Anuales	Saldo Promedio mensual	Tipo de Análisis	Consideraciones Buró de Crédito	Régimen
CitiBanamex	\$100,000	\$10,000	Estados Financieros/Estados de Cuenta	La calificación de cada uno de los meses de los diferentes créditos debe ser *MOP-01 (Cuenta con pago puntual y adecuado), principalmente en el último mes que refleja la calificación, si en el último mes reflejara un MOP-03 (Cuenta con atraso de 30 a 59 días) el cliente deberá presentar el comprobante de pago de ese mes de atraso para subsanar el último mes en cuestión.	** PM, PFAE, RIF
Santander	\$1'000,000	N/A	Estados Financieros/Estados de Cuenta	Si la calificación es de MOP-97 (Cuenta con deuda parcial o total sin recuperar) o MOP-96 (Cuenta con atraso de más de 12 meses) es muy complicado que las operaciones puedan continuar.	PM, PFAE y RIF
Afirme	\$5'000,000	N/A	Sobre Estados Financieros 3 ejercicios Completos y parcial (No mayor a 3 meses)	No contar con cuentas de crédito en atraso mayor a 60 días de manera recurrente.	PM, PFAE
Benorte	\$500,000 y Cap. Contable \$700,000	\$15 mil pesos y (\$100 mil en depósitos mensuales en un lapso de 6 meses mínimo)	Estados de cuenta y/o Estados financieros	Por política no pueden generar algún apoyo con saldo vencido en el buró de crédito, debe estar al corriente con sus pagos.	PM Y PFAE
Banbajío	\$1'000,000	N/A	Estados Financieros de 3 ejercicios completos y un parcial con antigüedad no mayor a 3 meses	Si el buró es malo probablemente se pueda subsanar con una garantía hipotecaria, pero cada caso es único y especial, por lo mismo nosotros evaluamos cada caso en particular.	PM, PFAE y RIF
BBVA	\$5'000,000	\$417,000	Estados financieros y Flujos	Respecto al tema del Buró, pueden recibir y analizar cualquier cliente, ya que el análisis es integral y basado en las fortalezas del mismo.	PM Y PFAE

* MOP: Mes de pago o forma de pago.

** RIF: Régimen de Incorporación Fiscal.

PFAE: Persona Física con Actividad Empresarial.

P.M.: Persona Moral.

ANEXO C

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ municipio de _____ del Estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2020.

Reunidos en _____ con el objetivo de validar y dar fe de la entrega de apoyos, las siguientes personalidades:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, al acto de entrega recepción de los apoyos del programa social denominado Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, en la modalidad de _____ con una meta autorizada de unidades económicas, operado por la Dirección General de Fomento Empresarial.

El financiamiento para la operación de este Programa, es con recursos del fondo, mediante los siguientes datos de autorización:

No. De Oficio	Fecha	Total	Federal	Estatad	Otros
_____	_____	_____	_____	_____	_____

El pago de los apoyos en este evento corresponde al periodo _____

Con una Inversión de: _____, para beneficiar a: _____

El proceso del evento arrojó los siguientes resultados:

Inversión entregada: _____, Apoyos entregados: _____

Observaciones generales: _____

Una vez verificada la terminación de la entrega de apoyos por las partes participantes, se levanta la presente, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 2020, firmando al calce los que intervinieron.

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan las presentes Reglas de Operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Gubernamental de Garantía para la Reactivación de las PyMES Ocasionado por Contingencia COVID-19, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

LAE. ÁLVARO BURGOS BARRERA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS PRESUPUESTALES, SOLICITADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS, CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO ORIENTADO A FINES DISTINTOS A LO QUE EL MARCO NORMATIVO OBLIGA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente las solicitudes, de autorización de partidas especiales de recursos presupuestales, solicitadas por diversos municipios, cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, además de la autorización de un empréstito orientado a fines distintos a lo que el marco normativo obliga, en los siguientes términos:

1. Metodología de Trabajo.

Para la elaboración, discusión y aprobación en su caso del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda determinaron posterior al análisis casuístico de las solicitudes, su agrupamiento, para realizar un solo proyecto de dictamen para los efectos legales conducentes.

2. Antecedentes Generales.

Cada uno de los 10 turnos remitidos por la Secretaria de Servicios Parlamentarios a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de conformidad con los artículos 179 Fracción I y el 249 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se hizo del conocimiento de los integrantes de ambas Comisiones a efecto de concretar el procedimiento legislativo.

3. Descripción de los turnos de acuerdo a su propuesta.

NO.	MUNICIPIO	TURNOS DE LAUDOS LABORALES	FECHA	TIPO DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO (PESOS)
1	Cochoapa Grande El	LXII/2DO/SSP/DPL/0884/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/0885/2020 Expediente Laboral 1045/2012	10/01/2020	Partida Especial	\$ 2,034,500.00
2	Cochoapa Grande El	LXII/2DO/SSP/DPL/01017/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/01018/2020 Expediente Laboral 664/2007	17/02/2020	Partida Especial	616,723.11
SUBTOTAL					\$ 2,651,223.11
3	Zapotitlán Tablas	LXII/2DO/SSP/DPL/0971/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/0972/2020 Alcance al oficio Ref. LXII/2DO/SSP/DPL/0432/2019. LXII/2DO/SSP/DPL/0433/2019 Expediente laboral número 521/2013	28/01/2020	Partida Especial	3,648,500.00
4	Alpoyecaca 1/	LXII/2DO/SSP/DPL/0979/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/0980/2020	07/02/2020	Partida Presupuestal	1,173,533.00
5	Copalillo 2/	LXII/2DO/SSP/DPL/0981/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/982 /2020	07/02/2020	Empréstito	ND
6	Coyuca Benítez de	LXII/2DO/SSP/DPL/0983/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/0984/2020 Expediente laboral número 505/2006	07/02/2020	Partida Especial	ND
7	Coyuca Benítez de	LXII/2DO/DPL/01087/2020 LXII/2DO/DPL/01088/2020 Alcance a la referencia LXII/2DO/SSP/DPL/0983/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/0984/2020	26/02/2020	Partida Especial	10,415,497.89
8	Chilapa Álvarez 3/ de	LXII/2DO/SSP/DPL/0986/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/0987/2020	07/02/2020	Partida Presupuestal	ND
9	Coyuca Catalán de	LXII/2DO/SSP/DPL/01044/2020 LXII/2DO/SSP/DPL/01045/2020	24/02/2020	Partida Presupuestal	ND
TOTAL MUNICIPIOS (07)					\$ 17,888,754.00

1/ Incluye peticiones para la realización de programas sociales y sobre todo del pago de pasivos generados por ejecución y multas de sentencias administrativas y laudos laborales, siendo este último concepto el más apremiante al tener un pasivo alrededor

2/ Solicita un empréstito a una institución bancaria para efecto del pago de quincenas

3/ Incluye peticiones para la realización de programas sociales y sobre todo del pago de pasivos generados por ejecución y multas de sentencias administrativas y laudos

laborales, siendo este último concepto el más apremiante al tener un pasivo alrededor

4. Consideraciones

De acuerdo con la metodología adoptada, y la descripción de solicitudes del punto 3 anterior, el agrupamiento quedo en solicitudes presentadas para laudos laborales en el periodo del 09 de enero al 19 de febrero del presente ejercicio y para la solicitud de inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de 2020 en diciembre de 2019, lo que deriva en las consideraciones siguientes:

1) Peticiones al H. Congreso del Estado, de partidas especiales, de ampliación presupuestal, y de autorización para contratación de un empréstito.

2) A efecto de establecer la esfera de competencias y la división de poderes que le corresponde tanto a los municipios peticionarios y a este Poder Legislativo, se estableció el marco normativo correspondiente a cada una de las peticiones encuadradas conforme al tipo de peticiones señaladas en el párrafo anterior; los requisitos que deben cumplir y la determinación, verificación y cumplimiento de las precisiones documentales exigidas por las normas aplicables en la materia.

3) Impulsar la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como, la determinación de las Comisiones Unidas en la atención de solicitudes que en lo futuro se presenten por los Municipios en los términos aquí apuntados.

Para efecto de que en la aprobación del presente dictamen y para peticiones futuras, en temas relacionados se determinan las consideraciones de:

PRIMERA. - Al presentarse solicitudes de préstamos directos al Congreso por Ayuntamientos, cabe señalar que esta Soberanía percibe única y exclusivamente recursos vía Transferencias por parte del Gobierno del Estado y que, son aprobados y etiquetados en el Presupuesto de Egresos que anualmente se autoriza, por lo que resulta en opinión de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, inviable disponer de dichos recursos para canalizarse a rubros distintos a los estrictamente necesarios para garantizar la operatividad institucional del Congreso del Estado, conforme lo establece la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el párrafo quinto del artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto

y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que para mejor proveer se cita:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

"Artículo 44.- El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

II. Administrará sus recursos de manera autónoma y garantizará que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,"

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

"ARTÍCULO 2....

...
...

La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, las siguientes atribuciones:

SEGUNDA.- Que en materia de autorizar partidas especiales de recursos, así como de ampliaciones presupuestales, o recursos extraordinarios ,cuyo objetivo es para el pago de laudos laborales y sentencias definitivas que han sido impuestas por la autoridad competente, que solicitan los Municipios de Cochoapa El Grande , Zapotitlán Tablas ,Alpoyeca , Copalillo , Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, y Chilapa de Álvarez es preciso señalar que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, atendiendo lo dispuesto en las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Como un complemento a las consideraciones planteadas se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 170.

2. El municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y

Artículo 178.- Los Ayuntamientos son competentes para:

III. Administrar en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;

VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 146.- Los presupuestos de egresos de los Municipios comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente, entre las que deberá contemplarse una asignación presupuestal, con base en su capacidad financiera, destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley a que tengan derechos los trabajadores.

La falta de observancia a esta disposición será motivo de responsabilidad política de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 148.- Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 155.- Los Ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 49.- En los Ayuntamientos, el Presidente Municipal deberá presentar en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por conducto de la Tesorería Municipal, al Cabildo, para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, elaborado en los términos de la presente ley.

De los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, se remitirá una copia certificada al Congreso, para los efectos de su competencia.

TERCERA.-Respecto de la solicitud de autorización de un empréstito que formula el Municipio de Copalillo, para destinarlos al "pago de quincenas", toda vez que fue analizada la petición, igualándola con anteriores solicitudes de otros municipios que han requerido la autorización de empréstitos para solventar laudos laborales y sentencias impuestas por la autoridad competente, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y por no cumplir con los requisitos específicos para sustentar su petición, determinaron no procedente dicha solicitud, en razón de lo que dispone nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; los artículos 62 fracción IV y 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 19, 20 y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero; que para tal efecto y mejor comprensión se citan textual:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo

117.-.... VIII.....

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

De igual forma se complementa el Dictamen con la siguiente referencia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 62.- El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión.

Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada y motivada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado establecerá, entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia.

Artículo 178.- Los Ayuntamientos son competentes para:

IX. Contraer deuda, fundada y motivada, en los términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes de la materia;

LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 5.- Destino de la deuda pública.- Todos los empréstitos o créditos que contrate el Estado de Guerrero y los Municipios del Estado de Guerrero, así como sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, organismos municipales, fideicomisos públicos o cualquier Entidad Pública, con participación del Estado o de algún Municipio, se destinarán a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO 19. - Comité Técnico de Financiamiento.- Se integra un Comité Técnico de

Financiamiento que será órgano auxiliar de consulta de los Municipios del Estado de Guerrero, que soliciten financiamiento, bajo los términos de la presente Ley y estará constituido por los siguientes miembros permanentes:

...

ARTÍCULO 20.- Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico de Gasto y Financiamiento, tendrá las siguientes facultades:

I. Evaluar las necesidades y dictaminar la capacidad de endeudamiento de los Municipios y sus Entidades Paramunicipales;

II. Evaluar y emitir opinión sobre los empréstitos o créditos que soliciten los Municipios que requieran como garantía, avalista, o deudor solidario al Estado; y

...

ARTÍCULO 21.- Empréstitos a cargo de Municipios.- La contratación de empréstitos a cargo de los Municipios, deberá ser autorizada por sus respectivos integrantes del H. Ayuntamiento y previo Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, de acuerdo a lo señalado en la Fracción I, del artículo anterior. Dicho Dictamen, será requisito necesario para gestionar la autorización de los mismos ante el Congreso del Estado.

CUARTA.- Que además de las anteriores consideraciones, en todos los casos, sin excepción alguna, las autoridades de los Municipios que formularon sus peticiones a esta Soberanía, no cumplieron con los requisitos mínimos legales correspondientes para el debido sustento y justificación de las solicitudes de partidas especiales de recursos, de ampliaciones presupuestales y de autorización de empréstitos, como son:

1. Acta de Cabildo que avale con las dos terceras partes de sus integrantes la petición respectiva,

2. Opinión y Dictamen del Comité Técnico de Gasto y Financiamiento para determinar capacidad de endeudamiento,

3. Ninguna solicitud manifiesta la fuente de ingresos que se afectaría en caso de solicitar el aval solidario del Gobierno del Estado.

Es importante señalar que, no obstante que en todas y cada una de las Leyes de Ingresos que se aprobaron por parte de este Honorable Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal 2020, y de ejercicios fiscales anteriores, en las disposiciones transitorias se incluye lo siguiente:

"Los Ayuntamientos deberán de realizar anualmente las previsiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de juicios de laudos laborales en su contra".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 08 de septiembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS PRESUPUESTALES, SOLICITADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS, CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO ORIENTADO A FINES DISTINTOS A LO QUE EL MARCO NORMATIVO OBLIGA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de autorización de partidas especiales de recursos y de ampliaciones presupuestales formuladas por los Municipios de Cochoapa El Grande, Zapotitlán Tablas, Alpoyecá, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán y Chilapa de Álvarez, en razón de que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de autorización de empréstito formulada por el Municipio de Copalillo toda vez que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, no cumple con los requisitos legales específicos para sustentar y justificar su petición

ARTICULO TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

aprueba e instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, a descargar de los pendientes de ambas Comisiones y archivar como asuntos de definitiva y totalmente concluidos, los turnos oficiales relacionados con las peticiones descritas en el apartado de antecedentes del presente, y para dar respuesta de manera personalizada en adelante, a toda solicitud similar que se reciba en esta Soberanía y que no reúna los requisitos que marca la Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la aprobación del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a los siete Ayuntamientos descritos en el presente dictamen y de manera amplia al resto de los municipios del estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO- Archívense los nueve turnos de laudos laborales, para que la Secretaria de Servicios Parlamentarios, proceda a descargar los turnos referidos de los expedientes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, como asuntos totalmente concluidos

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

Por instrumento público ante mí, número 5,677 de fecha 21 de agosto del 2020, se otorgó la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Dolores Mendoza Rojo.

La señora Yesenia Ceballos Polanco, acepto su cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia; y el señor Erick Salgado Mendoza aceptó la herencia en su calidad de único y universal heredero a bienes de a señora María Dolores Mendoza Rojo.

Lo anterior, lo doy a conocer de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Ayutla, Guerrero a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil veinte.

RODRIGO ORTIZ D' ORA RAMOS.
NOTARIO UNO DEL DISTRITO DE ALLENDE.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EDICTO

En el expediente número 281/2018-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Alfonso Aguilar Ríos, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del nueve de julio del año en curso, señaló las once horas del día veinte de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en

autos, consiste en la Casa 36, Condominio 2 "A", del Conjunto Condominal Villas Tulipanes, Segunda Etapa, localizado en Carretera Federal Acapulco-Pinotepa Nacional, Kilómetro 6.5, Lote 15, Colonia Poblado del Cayaco, de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 71.852. M2, al Noreste: en 16.717 Mts, colinda con la casa número 35, al Suroeste: en 16.717 Mts, colinda con la casa número 37, al Noroeste: en 4.298 Mts, colinda con la calle Gardenias, al Sureste: en 4.298 Mts, colinda con área común del condominio (jardín), abajo: con losa cimentación, arriba: con losa de azotea. Le corresponde un porcentaje de indiviso en relación al condominio del 2.1739% (dos punto mil setecientos treinta y nueve por ciento) y en relación al conjunto condominal al que pertenece de 0.0470% (cero punto cero cuatrocientos setenta por ciento), según tabla de valores indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Sirviendo de base la cantidad de \$561,000.00 (quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Agosto de 2020

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL C. LICENCIADO AURELIO GUTIÉRREZ CRUZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 507/2017-III-F, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SINFOROSA ALBARRÁN REYNA TAMBIÉN CONOCIDA COMO SINFOROSA ALBARRÁN VIUDA DE BUSTOS, denunciado por FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRÁN TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA BUSTOS ALBARRÁN Y OTROS, QUE DICE: - -

TAXCO, GUERRERO., A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Téngase por presentada a FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRÁN, también conocida como FRANCISCA BUSTOS ALBARRÁN, JUAN BUSTOS ALBARRÁN, IGNACIO BUSTOS ALBARRÁN, también conocido como PABLO BUSTOS ALBARRÁN y/o LUCAS PABLO BUSTOS ALBARRÁN, JOSÉ BUSTOS ALBARRÁN, por nuestro propio derecho y GUADALUPE CARREÑO PÉREZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de RAYMUNDO BUSTOS ALBARRÁN, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual los cuatro primeros promueven por propio derecho y la última GUADALUPE CARREÑO PÉREZ, promueve en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de RAYMUNDO BUSTOS ALBARRÁN, denuncian juicio sucesorio INTESTAMENTARIO A BIENES DE SINFOROSA ALBARRÁN REYNA, también conocida como SINFOROSA ALBARRÁN VIUDA DE BUSTOS. Con fundamento en los artículos 648, 649, 650, 651, 652, 653, 657, 658, 659, 665, 666, 667, 668, 669 y 670 del Código Procesal Civil, se admite la denuncia que nos ocupa, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 507/2017-III-F, que es el que legalmente le corresponde..." "... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO PRUDENCIA NAVA CARBAJAL, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, quien autoriza y da fe...". Firmas legibles rubrica. Doy fe.

Taxco, Guerrero, a veintiocho de Mayo del año dos mil diecinueve.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRAN, también conocida como FRANCISCA BUSTOS ALBARRAN, JUAN BUSTOS ALBARRAN, IGNACIO BUSTOS ALBARRAN, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PABLO BUSTOS ALBARRÁN Y/O LUCAS PABLO BUSTOS ALBARRÁN Y JOSÉ BUSTOS ALBARRÁN, atento a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio donde pueda ser notificada a la presunta coheredera REYNA BUSTOS ALBARRAN el auto de radicación de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al auto de doce de diciembre del año dos mil diecisiete, en esa circunstancia, como se solicita, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a dicha persona el auto de radicación de esta sucesión de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al citado auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y "EL DIARIO DE TAXCO" que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, haciéndole saber a REYNA BUSTOS ALBARRAN, que debe

presentarse para apersonarse en la presente sucesión dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación que se efectuó en los citados medios de comunicación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se continuará el procedimiento en todos sus trámites hasta su conclusión.- Notíquese y Cúmplase..." Firmas Ilegibles Rubricas..."

TAXCO, GUERRERO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Téngase por recibido el escrito de FRANCISCA ROMANA BUSTOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA BUSTOS ALBARRÁN, JUAN BUSTOS ALBARRÁN, IGNACIO BUSTOS ALBARRÁN TAMBIÉN CONOCIDO COMO PABLO BUSTOS ALBARRÁN Y/O LUCAS PABLO BUSTOS ALBARRÁN Y JOSÉ BUSTOS ALBARRÁN, ..." "... ordenando se efectuó la publicación de edicto en cada periódico referido, una vez a la semana en los términos ordenados en el auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, para notificar a la referida presunta coheredera la radicación de esta sucesión de veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete en cumplimiento al auto de doce de diciembre del mismo año. Notifíquese y Cúmplase...". Firmas Ilegibles Rubricas..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 295/2012-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Jorge Alberto Cardos Torre y Alejandra Puebla Alonso, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte, en primera almoneda, respecto de la casa número diecisiete, ubicada en la Calle Marquesa de Pedrajas del "Condominio Veintitrés", del "Conjunto Condominal La Marquesa III Sección las Hadas", Carretera Llano Largo, La Poza, lote 67, Colonia Llano Largo, en esta ciudad y puerto en Acapulco, Guerrero; misma que a continuación se describe: área construida de: sesenta y siete metros veintiún centímetros, la vivienda se desplanta sobre un lote de: cuarenta y tres metros

veintiocho centímetros, los espacios habitables son: planta baja: estancia, comedor, cocina, recamara tres con área de guardado, escalera, medio baño y patio de servicio; planta alta: recamara uno con área de guardado, recamara dos con área de guardado, baño completo, vestíbulo y escalera; prototipo Rubi Tres R., Linderos y Medidas; al norte: en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con propiedad privada; al sur: en cuatro metros, doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con área común del condominio; al este: en diez metros ciento veinticinco milímetros, colinda con la casa número dieciocho, y; al oeste: en diez metros ciento veinticinco milímetros, colinda con la casa numero dieciséis; abajo: con losa de cimentación, arriba: con losa de entepiso; le corresponde a esta casa un indiviso de cuatro punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$384,569.40 (trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 02 de Septiembre de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO
DE LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 436/2018-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANcomer, en contra de Rosalía Funes Martínez y Francisco Rafael Sotelo Sotelo, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en

cumplimientos al proveído de fecha veintiuno de mayo de mayo del presente año, señalaron las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento cuatrocientos Dos, Edificio Uno, del condominio denominado "Real del Palmar, Tercera Etapa, lote condominal Dieciocho, Manzana Diez", localizado en la calle Palma Butia y su calle interior Bergenia, construido sobre la parcela número 63, 64, 65 66, 71, 76, 77, 78, 79, 80, 103, 104, 106, 107, 108, 112, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 220, 261, 262, ubicados en Ejido de Cayacos o Coacoyular, de este municipio. Sirviendo de base la cantidad de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial en el dictamen de avaluó exhibido el catorce de febrero del presente año, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$314.000.66 (trescientos catorce mil pesos 00/100 m.n.)

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 02 de Septiembre de 2020.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 366/2018-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ARAGON ZAVALA, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien inmueble hipotecado, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el expediente en que se actúa. Sirviendo como base la cantidad de \$893,264.16 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 03 de Septiembre de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 15,579 de fecha nueve de septiembre del año 2020, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí la señorita CRISTINA ALEXANDRA PINGARRON VELASCO, en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA y los señores GONZALO PINGARRON VELASCO y JOSE LUIS PINGARRON VELASCO, en su carácter de HEREDEROS, para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GONZALO PINGARRON GONZALEZ.

En el propio instrumento, la señorita CRISTINA ALEXANDRA PINGARRON VELASCO, en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA y los señores GONZALO PINGARRON VELASCO y JOSE LUIS PINGARRON VELASCO, en su carácter de HEREDEROS, aceptan la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA

NOTARIO PÚBLICO No. 8

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 429/2018-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Gabriela Lara Uribe, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera

Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en primera almoneda, respecto del departamento "MN4 A" y cajón de estacionamiento que le corresponde, del edificio "Mar" Condominio "MAR VILLA", ubicado en el lote cuatro, resultante de la fusión de los lotes cuatro y cinco, manzana ochenta y seis, del fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad y puerto en Acapulco, Guerrero; de superficie construida: ciento treinta y nueve punto ochenta y ocho metros, (incluye ciento veintiséis punto cuarenta y ocho metros cuadrados de área usable bajo techo y trece punto cuarenta metros cuadrados de terraza propia), tiene las siguientes colindancias: Este: en tres tramos: un tramo de tres punto cuarenta y tres metros, con fachada posterior este de uso común del mismo edificio "MAR" del Condominio "MAR VILLA", un tramo de siete punto cero cinco metros en los cuales cero punto ochenta y cinco metros y cinco punto setenta metros colinda con muro del departamento "MN4 B" y cero punto cincuenta metros colinda con ducto de instalaciones de uso común del mismo edificio "MAR" del condominio "MAR VILLA" y un tramo de ocho punto treinta y un metros en los cuales cero punto sesenta metros colinda con ducto de instalaciones de uso común del mismo edificio "MAR" del condominio "MAR VILLA", dos punto noventa y cinco metros con área de escaleras del mismo edificio "MAR" del condominio "MAR VILLA", uno punto cero metros con puerta de acceso principal al mismo departamento "MN4 A" y vestíbulo de acceso a planta cuarto nivel de uso común del mismo edificio "MAR", del condominio "MAR VILLA", uno punto veinte metros de balcón del mismo departamento "MN4 A", con vestíbulo de acceso al cuarto nivel del mismo edificio "MAR", del condominio "MAR VILLA", uno punto setenta y cinco metros de balcón del mismo departamento "MN4 A", con muro de elevador y cetro punto sesenta y un metros colinda con jardinera de fachada principal del mismo edificio "MAR" del condominio "MAR VILLA". SUR: En tres tramos: un tramo de uno punto cero tres metros colinda con ducto de instalaciones de uso común del mismo edificio "MAR" del Condominio "MAR VILLA", un tramo de cinco punto setenta metros de balcón del mismo departamento "MN4 A" con área de uso común de fachada principal del mismo edificio "MAR" del Condominio "MAR VILLA" y un tramo de cuatro punto cero metros con fachada principal de uso común del mismo edificio "Mar" del Condominio "Mar Villa". OESTE: En tres tramos: un tramo de cinco punto cero cinco metros en los cuales dos punto cero metros del balcón del mismo departamento "MN4 A" y tres punto cero cinco metros colindan con fachada lateral oeste del mismo edificio "Mar" del Condominio "Mar Villa", un tramo de ocho punto sesenta y cinco metros con fachada lateral oeste del mismo edificio "Mar" del Condominio "Mar Villa" y un tramo de tres punto cuarenta y tres metros con fachada lateral

oeste del mismo edificio "MAR" del Condominio "MAR VILLA". NORTE: En tres tramos: un tramo de cuatro punto cero metros, cuatro punto cuarenta y cinco metros y un tramo de dos punto cuarenta y tres metros con fachada posterior norte de uso común del mismo edificio "Mar" del Condominio "MAR VILLA", ABAJO: con departamento "MN3 A", del mismo edificio "Mar", arriba: con departamento "MN5 A", del mismo edificio "MAR". ESTACIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO "MN4 A", sus medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: En un tramo de dos punto cincuenta metros con acceso a su propio cajón de estacionamiento del departamento MN4 A" del mismo estacionamiento oriente, planta segundo nivel, del condominio "MAR VILLA". SUR: En un tramo: dos punto cincuenta metros con muro de colindancia del mismo estacionamiento oriente, planta segundo nivel, del condominio "MAR VILLA". ESTE: en un tramo: cinco punto cero metros y colindancia con cajón de estacionamiento del departamento "MN3 D" del mismo estacionamiento oriente, planta segundo nivel, del condominio "MAR VILLA". OESTE: En un tramo: cinco punto cero metros y colindancia con cajón de estacionamiento del departamento "MN4 B", del mismo estacionamiento oriente, planta segundo nivel, del condominio "MAR VILLA". Sirve de base para el remate la cantidad de \$2'010,000.00 (dos millones diez mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 25 de Agosto de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

EDICTO

C. JOSÉ LUIS PINEDA DÍAZ.
C. ALMA DELIA SIERRA GAONA.
PRESENTES.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 523/2018-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jesús Avellaneda Barragán, albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de J. Jesús Avellaneda Chávez, en contra de José Luis Pineda Díaz, y Alma Delia Sierra Gaona, y otro; con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, y tomando en consideración sus manifestaciones, se ordena emplazar a juicio a los demandados José Luis Pineda Díaz, y Alma Delia Sierra Gaona, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha parte enjuiciada un término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezcan ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a los referidos demandados que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Agosto 24 de 2020.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

EDICTO

C. DIANA SOFIA CASTAÑEDA SÁNCHEZ.
PRESENTE

QUE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 712-1/2006, RELATIVO AL JUICIO DE INCIDENTE DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR MANUEL SERVANDO CASTAÑEDA BAÑOS, EN CONTRA DE DIANA SOFIA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTOS DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco, Guerrero, a trece de septiembre del dos mil diecisiete.

AUTO.- Por presentado MANUEL SERVANDO CASTAÑEDA BAÑOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 405, 406 407 408 409 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, se admite a trámite el INCIDENTE DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de DIANA SOFÍA CASTAÑEDA SÁNCHEZ; por ello, fórmese cuadernillo por separado, y con tal Incidente dese vista y córrase traslado personalmente a la incidentada para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá contestando en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estados del juzgado, con excepción de la sentencia que se llegue a pronunciar; por señalado domicilio para oír recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Cecilia Pimentel Dávalos, Primera Secretaria de Acuerdos que da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a veinte de agosto de dos mil veinte.

AUTO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso, y en razón de que del acta levantada por el actuario del Juzgado Décimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se advierte que no emplazo a la demandada Diana Sofía Castañeda Sánchez, en razón

de que en el domicilio que se constituyó no se encontró a persona alguna, no obstante de que estuvo llamando a la puerta como quince minutos; por ello, y toda vez que el accionante desconoce el domicilio de la C. DIANA SOFÍA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificarle por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y de mayor circulación, pudiendo Ser el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, o El Sur; haciéndose saber a la demandada que tiene treinta días contados a partir de la última publicación que se haga para que reciba las copias de traslado, mismas que están a su disposición en esta secretaría, y tres días para producir Contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO, Juez Tercero de Primera instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién da fe. - DOY FE.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 46/2019-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Manuel Mendoza Cruz y Enrique Farías Villalobos, en contra de Alejandro Basilio Vargas e Irazema Reyes Torres, el Licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó publicar por medio de edictos el presente auto de Exequendo, por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por ser uno de los de mayor circulación en el Estado de Guerrero; así como en el periódico el "ABC", que es el de mayor circulación en esta ciudad, para lo cual gírense los oficios respectivos a los directores de dichos diarios, en los que se les hace saber a los reos civiles que deberán presentarse ante este juzgado, sito en calle Xochicalli s/n, colonia Contlalco, Palacio de Justicia, segundo piso, a un costado del reclusorio, de Tlapa de Comonfort, Guerrero; dentro del término de treinta

días naturales a deducir sus derechos, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra, en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado.

Para lo cual se dictó un auto de exequendo que a la letra dice: Auto de radicación.- Tlapa de Comonfort, Guerrero; a catorce de agosto del dos mil diecinueve. Vista la cuenta que da la segunda Secretaria de Acuerdos de este juzgado, del escrito recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el día cinco de agosto del dos mil diecinueve, por medio del cual los licenciados Manuel Mendoza Cruz y Enrique Farías Villalobos, con el documento y copia simple que acompañan, en su carácter de endosatarios en propiedad de Juana Reyes Rodríguez, en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, demanda de Alejandro Basilio Vargas (deudor principal) e Irazema Reyes Torres (aval), el pago de la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 23, 33, 38 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los numerales 1377 y 1378 del Código de Comercio, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 46/2019-II M, que es el que por orden legalmente le corresponde.

Consecuentemente, se dicta AUTO DE EXEQUENDO, con efectos de mandamiento en forma para que la demandada en el acto de la diligencia sea requerida de pago, en caso de que no lo haga, embárguensele bienes suficientes de su propiedad solo hasta en cuanto basten a garantizar las prestaciones reclamadas; hecho el embargo constitúyase el depósito en términos de ley.

Asimismo con copias simples de la demanda y documento anexo, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la citada demandada para que dentro del término de OCHO días hábiles siguientes a su notificación, comparezca ante este juzgado a hacer paga llana de las prestaciones que se le demanda o se oponga a la misma mediante las excepciones que tuviere para ello; igualmente, si así lo considera conveniente ofrecerá sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos; asimismo prevéngasele para que señale domicilio procesal en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos legales mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Órgano

jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos de la fracción V del precepto 257, del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Por otra parte, en términos del artículo 1401 del Código de Comercio, se le tiene al promovente por ofrecidas las pruebas que refiere en el de cuenta, en cuanto a la documental privada pre constituida que acompaña a su demanda, guárdese en el seguro de este juzgado, previa certificación de la misma que obre en autos. Asimismo acorde al precepto 1069 párrafo primero, de la ley de la materia, se autoriza el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, de autos se advierte que el domicilio de los demandados, se ubica en el fraccionamiento Río Azul en la calle Río Purificación, número 28 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; mismo que se encuentra fuera del ámbito territorial de este órgano jurisdiccional, por lo que con fundamento en el numeral 1071 del Código Mercantil, se ordena girar exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de los Bravo, con los insertos necesarios para que si lo encuentra ajustado a derecho, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda lo diligencie en sus términos, una vez hecho lo anterior lo devuelva con las constancias inherentes a su diligenciación.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1072 del citado Código, puede entregarse el exhorto a la parte actora para hacerlo llegar a su destino, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciera la devolución.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante la ciudadana Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.

Rúbrica.

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, dictado en el expediente 57/2019-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Nora Castillo Villalva, en contra de Rosa Elena Valenzuela González, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 466, fracción IV y 611, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda la parte alícuota que le corresponde a la demandada ROSA ELENA VALENZUELA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a la parte actora, registrado bajo el folio registral electrónico número 61,157, del Distrito Judicial de los Bravo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE 3.33 metros y colinda con MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE ADAME; al SUR mide 3.60 metros y colinda con Antonio I. Delgado; AL ORIENTE mide 30.00 metros y colinda con NORA CASTILLO VILLALVA y al PONIENTE mide 30.00 metros y colinda con Gaspar González Saldaña y Margarita Astudillo de González, con una superficie total de 104.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$190,575.00 (ciento noventa mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento a la fracción I del artículo 467 y fracción VI del numeral 611 del código procesal civil en vigor; misma que equivale a la cantidad de \$127,050.00 (ciento veintisiete mil cincuenta pesos 00/100 m.n.); consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "EL SUR"; la venta se anunciará por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales y se señalan LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2020, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 299/2016-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Iracema Fernández Villanueva, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo el Remate en primera almoneda, respecto del lote y sus construcciones en el existentes identificado con el número Uno, resultante de la subdivisión hecha al lote 01 (cero uno), manzana 159 (ciento cincuenta y nueve), zona 003 (cero, cero, tres), ubicado en la Venta y Barrio Nuevo I Uno, en esta ciudad y puerto, superficie de ciento veintinueve punto setenta y cinco metros cuadrados, al Noroeste, en catorce punto cincuenta y cinco metros colinda con calle artículo ciento veintitrés, al Sureste, en nueve punto treinta y cinco metros colinda con lote número cero dos, al Suroeste, en trece punto setenta y tres metros, colinda con lote uno guión A, al Noroeste, en nueve metros colinda con calle sin nombre. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'010,000.00 (un millón diez mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 10 de Septiembre de 2020.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 577/2012-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de César Antonio Velázquez Medina, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de la casa número treinta y dos del condominio "cincuenta y siete", del "Conjunto Condominal La Marquesa", ubicado en el lote denominado Parcela Cien, colonia Llano Largo, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, misma que a continuación se describe: Área construida de: 100.53 (ciento punto cincuenta y tres metros cuadrados). La vivienda se desplanta sobre un lote de 74.258 (sesenta y cuatro punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados). Prototipo: Diamante ampliado c. Medidas y Colindancias: al norte, en 12.325 metros, colinda con la casa no. 33 y área común al Régimen, al sur, en 12.325 metros, colinda con casa no. 31, al este, en 6.025 metros, colinda con área común al régimen acceso; al oeste, en 6.025 metros, colinda con área común al régimen, abajo, con losa de cimentación, arriba, con losa de azotea. Le corresponde a esta casa un indiviso del 0.056300%, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$605,000.00 (seiscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 10 de Septiembre de 2020.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 136/2017-1, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Las Torres Gemelas, en contra de Demetrio Cortés Colín y María Patricia Cortés Corona, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento número 2211, de la Torre Sur, del Conjunto en Condominio denominado las Torres Gemelas marcado con el número 1230, actualmente 93, de la Avenida Costera Miguel Alemán, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 157339, de este Distrito Judicial de Tabares, de diez de febrero de dos mil tres, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 1.35 metros, con ducto de alimentación de propiedad común y 0.80 metros con apartamento 2212 de propiedad privativa; al sureste en 4.10 con área de circulación de propiedad común, 1.30 metros con ducto de alimentación de propiedad común y 6.80 metros con apartamento 2210 de propiedad privativa; al suroeste en 4.20 metros con área libre y 0.80 metros, con apartamento 2210 de propiedad privativa; al noroeste en 4.60 metros con área libre y 6.80 metros con apartamento 2212 de propiedad privativa, arriba con apartamento 2311 de propiedad privativa y abajo con apartamento 2111 de propiedad privativa. Sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 09 de Septiembre de 2020.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

EDICTO

C. OMAR MEJÍA SALGADO

En los autos del expediente número 876/2018-I, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEOBARDO MEJÍA FUENTES, promovido por ROSALÍA SALGADO GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER, ELIZABETH Y ADA BELLA DE APELLIDOS MEJÍA SALGADO, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, se dictó el presente AUTO, que en la parte que interesa dice lo siguiente: "Radicación.- Chilpancingo, Guerrero, a seis de mayo del dos mil diecinueve. (...) Por recibido el escrito de ROSALÍA SALGADO GONZÁLEZ, JOSÉ, JAVIER, ELIZABETH y ADA BELLA de apellidos MEJÍA SALGADO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y los restantes en su carácter descendientes legítimos del de cujus, nombrando como representante común a la ultima de las mencionadas; documentos que al mismo acompaña, mediante el cual promueven juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO MEJÍA FUENTES.

Con fundamento en los artículos 1395, 1398, 1432 del Código Civil 671, 672 fracciones II, III y V, 676 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la citada sucesión Intestamentaria. Fórmese y regístrese el expediente en el Libro de Gobierno que para ese efecto se lleva en este juzgado bajo el número 876/2018-1, que es el que legalmente le corresponde. (...) Por otra parte, tomando en cuenta que los denunciantes manifestaron bajo protesta de decir verdad que OMAR MEJÍA SALGADO desde hace aproximadamente treinta años abandonó sin causa justificada la casa paterna y desde esa fecha hasta la actualidad se desconoce su paradero, máxime que se han girado los oficios de búsqueda a las dependencias correspondientes a efecto de conocer el paradero del prenombrado Omar, sin embargo de los informes recepcionados se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno de la referida persona, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, denominado "Diario de Guerrero", haciéndosele saber la radicación del presente juicio, y para que a si a sus derechos conviene comparezca en la hora y fecha señalada a deducir sus derechos hereditarios que pudieran corresponderle exhibiendo el documento que acredite el entroncamiento con el de cujus, asimismo, se le apercibe para

que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar. (...) Por otra parte, y tomando en cuenta la carga de trabajo existente en la secretaria, lo saturado de la agenda armonizándola con las dificultades que en la práctica se presentan, pues no debe pasarse inadvertido el número de juicios que se ventilan en este juzgado, y su complejidad se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, debiendo traer consigo los denunciantes identificación oficial con fotografía que la identifique plenamente ante la presencia judicial. (...) Por último, se hace saber a las partes de este asunto con fundamento en los artículos 60 fracción I y 145 del Código Procesal Civil, que por haberse radicado la demanda de cuenta bajo un número par, las notificaciones que se ordenen practicar en el presente asunto le corresponderán cumplimentarlas al Segundo Secretario Actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado OMAR VILLEGAS SÁNCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.”

Al calce dos firmas ilegibles...Rúbricas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 14 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE

EL SEGUNDO SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO.
DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSÉ AQUINO BELLO.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311